

PROCESO ALIMENTOS RAD. 2.021-00369-00

JORGE ENRIQUE BRAVO PAZMIÑO <joebra2@hotmail.com>

Mar 1/03/2022 9:48 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEGUNDO D E FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : CARMEN JUDITH ORTEGA MARINO
DEMANDADO : LIBARDO ARBOLEDA RESTREPO
RADICACIÓN : 2.021-00369-00
ASUNTO : Recurso de Reposición

JORGE ENRIQUE BRAVO PAZMIÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, acudo ante usted dentro del término, para interponer el recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 25 de febrero de 2.022, en solicitud de que SE REVOQUE, conforme a memorial anexo.

De la señora Juez, atentamente

JORGE ENRIQUE BRAVO PAZMIÑO
C.C.No.19.177.239 exp. Bogotá
T.P. No..69.140 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : CARMEN JUDITH ORTEGA MARINO
DEMANDADO : LIBARDO ARBOLEDA RESTREPO
RADICACION : 2.021-0036900
ASUNTO : Recurso de Resposición

JORGE ENRIQUE BRAVO PAZMIÑO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, acudo ante su despacho dentro del término, para interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 25 de febrero de 2.022, en solicitud de que SE REVOQUE y se tanga por notificado al demandado, conforme a las siguientes

RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTO EL RECURSO

1. El día 14 de febrero de 2.022, el señor LIBARDO ARBOLEDA RESTREPO concurrió ante su despacho, y en secretaría fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de noviembre de 2.021, y allí se le hizo entrega del link del expediente digital que contiene copia de la demanda y de lo actuado.
2. Ese mismo día 14 de febrero de 2.022, se le informó al demandado que tenía diez (10) días para contestar la demanda.
3. El demandado NO CONTESTO LA DEMANDA dentro del término de diez (10) días, y por lo tanto su despacho se debía proferir auto dando por no contestada la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito se tenga como tal la constancia de notificación personal al demandado calendada 14 de febrero de 2.022, que aparece en el expediente.

PETICIONES

1. SE REVOQUE el auto de fecha 25 de febrero de 2.022.
2. Se tenga por notificado personalmente al demandado.
3. Se dé por no contestada la demanda.

EN SUBSIDIO APELO

De la señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE BRAVO PAZMIÑO
C.C. No.19.177.239 expedida en Bogotá
TP. No.69.140 del C.S. de J.